

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 29 de Junio del 2021

HORA: 9:56:33 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Esteban Zapata Lotero, con el radicado; 202100164, correo electrónico registrado; esteban.511719015@ucaldas.edu.co, dirigido al JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
RecursoReposicionEstebanZapata.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210629095634-RJC-8937

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, junio de 2021.

SEÑORA JUEZ SÉPTIMA CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES.

REFERENCIA	Recurso de reposición frente a auto.
PROCESO	PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	CONJUNTO HABITACIONAL BOSQUES DE VILLA CAFÉ – PROPIEDAD HORIZONTAL representada legalmente por DIANA CRISTINA RODRIGUEZ LÓPEZ.
EJECUTADO	ESTEBAN ZAPATA LOTERO
RADICADO	17001400300720210016400

E.S.D

ESTEBAN ZAPATA LOTERO, identificado con cedula de ciudadanía No 1053863649 de Manizales, domiciliado y residente en la ciudad de Manizales, actuando en el presente PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA en nombre y representación propia, en calidad de ejecutado. Mediante el presente escrito procedo a interponer recurso de reposición contra el auto notificado el 28 de junio de 2021.

HECHOS.

PRIMERO: En memorial remitido al juzgado el día 22 de junio de 2021 se elevó la petición de concederme un amparo de pobreza. Tal como se expresó en ese momento la finalidad del mismo se circunscribía a:

“...Esto con el fin de que no me sean cobrados eventualmente honorarios de auxiliares de la justicia o no se me condene en costas procesales...”

SEGUNDO: El mismo día 22 de junio de 2021 se remitió al juzgado escrito que contenía las excepciones de merito formuladas en el proceso ejecutivo. En este escrito se incluyó un aparte denominado “personería jurídica” en el cual solicite se me reconociera personería jurídica para actuar en causa propia.

“...Solicito señor juez se me conceda a mí, Esteban Zapata Lotero identificado con cedula de ciudadanía número 1053863649 de

Manizales, personería jurídica para actuar en nombre y representación propia en el presente proceso. Esto de conformidad con lo reglado en el artículo 28 numeral 2 del decreto 196 de 1971...”

TERCERO: En auto notificado por el estado número 98 del 28 de junio de 2021, el juzgado concedió el amparo de pobreza. Pero también procedió a nombrarme un apoderado de oficio, esta última situación desconociendo mi solicitud de ser yo quien ostente mi representación judicial en el presente proceso.

“...Cuarto: CONCEDER el beneficio de Amparo de Pobreza al señor ESTEBAN ZAPATA LOTERO, mayor y vecino de la ciudad, para que pueda asumir la defensa de sus intereses dentro del presente proceso.

Quinto: NOMBRAR como apoderada de oficio del demandado a la abogada LAURA DANIELA AYALA RUIZ a quien se puede localizar en la Calle 19 No 8-58 oficina 502 Edificio Santa Bárbara de la ciudad de Pereira, correo electrónico gerencia@gestionlegal.com.co , para que lo represente dentro de la demanda...”

OPORTUNIDAD PROCESAL.

El presente recurso de reposición se interpone dentro del término de 3 días contemplado en el artículo 318 del código general del proceso. Esto es después de notificarse el auto por estado.

PROCEDENCIA.

El recurso es procedente toda vez que no se impugna ninguna de las providencias expresamente excluidas de ser repuestas en el artículo 318 del estatuto procesal civil.

INCONFORMIDAD.

La inconformidad con el auto en cuestión se fundamenta en que el auto que concedió el amparo de pobreza al designar un apoderado de oficio, desconoció mi petición al juzgado de poder actuar en causa propia.

SOLICITUDES.

PRIMERA: Solicito señora juez modifique el auto bajo el entendido que no se me designe apoderado de oficio; ni la señora LAURA DANIELA AYALA RUIZ, ni ningún otro.

SEGUNDA: Que se me conceda personería jurídica a mí, Esteban Zapata Lotero identificado con cedula de ciudadanía número 1053863649 de Manizales, personería jurídica para actuar en nombre y representación propia en el presente proceso. Esto de conformidad con lo reglado en el artículo 28 numeral 2 del decreto 196 de 1971.

TERCERO: Que en lo demás el auto quede tal cual fue proferido.

Cumpliendo con la carga procesal prevista en el artículo 3 del decreto 806 de 2020, se deja constancia que copia de este memorial fue enviado a los canales digitales de la parte ejecutante.

Agradeciendo la atención,

ESTEBAN ZAPATA LOTERO.

C.C. 1053863649 de Manizales.

recurso de reposición

Esteban Zapata Lotero <esteban.zapata.lotero@hotmail.es>

Mar 29/06/2021 9:54 AM

Para: CONJUNTO BOSQUES DE VILLA CAFE <bosquesdevillacafe@gmail.com>; Julian Alberto Guevara Acevedo <julian_guevara88@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (362 KB)

recurso de reposicion esteban zapata.pdf;



Libre de virus. www.avg.com